

Acta de la sesión ordinaria No. 026-2021

Acta de la sesión ordinaria número 026-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las ocho horas con seis minutos de la mañana del día diecisiete de setiembre de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Priscila Zúñiga Villalobos**, viceministra de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, , **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Ausente con excusa: María del Rosario Rivera y Juan Pablo Barquero Sánchez, representantes de Gobiernos Locales. **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 025-2021.
3. Correspondencia
4. Asesoría Jurídica.
5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.
6. Discusión y aprobación de proyectos
7. Asuntos Varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 025-2021.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 025-2021 celebrada el 06 de setiembre de 2021 del año en curso. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Correspondencia

3.1 Oficio DTO-172-2021

Se conoce oficio **DTO-172-2021** del 8 de setiembre de 2021 firmado por Yamileth Camacho Marín jefa a.i. de la Dirección Técnica Operativa donde remite el oficio número **DRM-225-2021**, del 6 de setiembre por Roxana Fonseca Abarca, jefa de la Región Metropolitana, en el cual indica losiguiente.

Recibido oficio **DRM-0224-2021** por Catalina Barrantes Barrientos, promotora de estadirección Regional, en el que informa que involuntariamente omitió anotar tres organizaciones cuyas idoneidades **vencían en el 2022**, pero no presentaron requisitos a la fecha de cierre; lo anterior por cuanto no comprendió las instrucciones dadas para la elaboración del listado. y no se percató que faltaba dicha información porque no se tenía a la mano el listado general elaborado por ella.

Por lo que se eleva al Consejo, la **revocatoria** de Calificación idoneidad para las siguientes asociaciones que se omitieron en su momento:

- ✓ **Asociación de Desarrollo Específica Construcción y mantenimiento de zonas recreativas urbanización el Edén, Purral, Goicoechea**, código **3846**, tiene pendiente de presentara la fecha del corte: Informe económico de último periodo contable año 2020, Plan de Trabajo aprobado por la asamblea general o junta directiva aprobado.
- ✓ **Asociación de Desarrollo Específica Administración de áreas recreativas Barrio Corazón de Jesús, Guadalupe, San José**, código de registro **3870** tiene pendiente de presentar a la fecha del corte: Plan de Trabajo aprobado por la asamblea general o junta directiva aprobado, No inscrita como acreedores del Estado.
- ✓ **Asociación de Desarrollo Específica para la administración de áreas comunales urbanización los Nogales, Purral, Goicoechea, San José**, código **3779**, tiene pendiente de presentar a la fecha del corte: Plan de Trabajo aprobado por la asamblea general o junta directiva aprobado, Informe económico de último periodo contable año 2020, No inscrita como acreedor del Estado.

Según indica la señora Fonseca, los documentos que respaldan esta solicitud se pueden verificar en el expediente de la organización, que permanece a resguardo en el departamento.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 3

ACOGER la solicitud del oficio **DTO-172-2021** del 8 de setiembre de 2021 firmado por Yamileth Camacho Marín jefa a.i de la Dirección Técnica Operativa , y **REVOCAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD** de las siguientes organizaciones: **Asociación de Desarrollo Específica Construcción y mantenimiento de zonas recreativas urbanización el Edén, Purral, Goicoechea**, código **3846**, **Asociación de Desarrollo Específica Administración de áreas recreativas Barrio Corazón de Jesús, Guadalupe**, **Asociación de Desarrollo Específica para la administración de áreas comunales urbanización los Nogales, Purral, Goicoechea**. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

3.2 Oficio - AI-0211-21

El día 06 de setiembre el Consejo conoció **AI-0211-21**, relacionado con estudio que se efectúa en esta Auditoría sobre Proyectos, con oficio **CNDC-616-2021** se da respuesta a la Auditoria Interna conociendo los miembros del Consejo ambos oficios para un mejor conocimiento del Consejo.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 4

Trasladar la respuesta del oficio **CNDC-616-2021** a la Auditoria Interna respondiendo en tiempo y forma. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.....

3.3 Oficio FC-346-2021- Varios Cambios

Se conoce oficio **FC-346-2021** del 10 de setiembre firmado por Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario donde trasladar la solicitud realizada por la **UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE UPALA, ALAJUELA**, código de Registro No. **1253** del proyecto denominado “**Construcción de Edificio, Oficinas, Aulas para Capacitaciones y un Auditorio para la Unión Cantonal**”, expediente No. **045-IC-Nor-20**.

La organización comunal envía documentación (que se archivó respectivamente en el expediente mencionado líneas arriba) para solicitar un par de cambios fundamentales para el desarrollo del proyecto en virtud de que, en el desarrollo de la obra, es necesario adecuar un par de actividades constructivas, indicadas formalmente por el director de obra, Esteban Maroto Bianchini mediante los informes **10-EMB-2130** y **11-EMB-2130**.

Consecuentemente la misma Unión Cantonal de Upala avala los cambios, con acuerdo de Junta Directiva con el acta No. 086, Artículo 7.3 del 18 de agosto de los corrientes aceptan y apoyan los cambios propuestos por el director de Obra.

Resultado de lo anterior, se indican en este documento los dos cambios que se requieren en el desarrollo del edificio de la UCAD de Upala, indicados por el señor Maroto Bianchini.

Dejar de construir el murete para construir obras complementarias en aceras

No es viable construir el tramo de 18.9 m de longitud de murete con malla perimetral interno. Al eliminar el murete se logra también aumentar el ancho de callejón de acceso al edificio nuevo. Se garantizará en todo momento el cerramiento perimetral con malla o paredes en todos los linderos. Para compensar el dinero que se deja de invertir en el murete con malla, se proponen construir una acera de acceso de 1.25m de ancho para conectar el frente de la propiedad con la rampa de acceso más cercana. Esto facilitaría el acceso para personas en silla de ruedas. Dicha acera contará con pasamanos metálicos en toda su longitud. Se colocará también pasamanos metálicos en las rampas de acceso, las cuales no se incluyeron en los alcances iniciales del proyecto.

Si se realiza la sumatoria de los costos de cada actividad, se observa que las obras compensatorias tienen un costo mayor al murete con malla que no se va a construir, de modo que no se deja de invertir el dinero en la obra.

Reforzar la fachada de vidrio de la oficina

El segundo cambio consiste en reforzar la fachada de vidrio de la oficina agregando elementos verticales de aluminio en el centro de los paños de vidrio. También se van a sustituir las celosías por paneles corredizos con vidrio fijo. Se aclara que dicho cambio solamente en esa fachada de vidrio, no en el resto de la ventanería. El cambio se propone para disminuir el lago de los paños de vidrio y que queden más fuertes. Con la eliminación de las celosías se quiere facilitar el mantenimiento de las ventanas, minimizando el riesgo de que alguna celosía se quiebre o se desprenda. El panel móvil también permite la ventilación adecuadamente. Este cambio implica un costo para el desarrollador que será asumido por el mismo.

Es importante mencionar que ninguna de estas obras compensatorias estaba incluida en el alcance inicial del proyecto pero que mejoran el desarrollo del mismo, indica el director de Obra en sus informes.

En conclusión, siendo que los cambios propuestos presentan un mejor desempeño y aprovechamiento del proyecto original, además los costos correspondientes los cubre la empresa desarrolladora del proyecto, estos se aceptan sin objeción alguna y este departamento recomienda técnicamente admitir los cambios indicados por el profesional de director de obra con el fin de avanzar con el proyecto no encontrando objeción alguna. Sin embargo, todo lo anterior se expone para que quede a entera consideración del órgano concedente de recursos.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 5

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **FC-346-2021** del 10 de setiembre del 2021 y **AUTORIZAR** a la **UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE UPALA, ALAJUELA**, código de Registro No. **1253** para que proceda con los cambios indicados (Dejar de construir el murete para construir obras complementarias en aceras y reforzar la fachada de vidrio de la oficina) por el profesional de director de obra con el fin de avanzar con el proyecto no encontrando objeción alguna. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.3 Oficio FC-347-2021 -Cambio de Profesional

Se conoce oficio **FC-347-2021** del 10 de setiembre firmado por Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario donde trasladar la solicitud realizada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Ticarí de Horquetas de Sarapiquí De Heredia**, código de Registro No. **3416** del proyecto denominado “**Remodelación de Instalación del Salón Comunal de Ticarí**”, expediente No. **038-Her-IC-20**.

La asociación envía documentación (que se archivó respectivamente en el expediente mencionado líneas arriba) para solicitar los cambios de ambos profesionales que deben estar al frente del desarrollo de la obra, en virtud de que económicamente no le es posible enfrentar todos los gastos que esto implica, como costear honorarios de ambos profesionales (director y supervisor de obra), por lo cual deciden acudir a profesionales de la zona para disminuir costos y buscar la figura de donaciones, como por ejemplo la Municipalidad de Sarapiquí que les va a facilitar un profesional para la supervisión de obra.

Resultado de lo anterior, se dan a la tarea de buscar ambas figuras y aportan documentos de un nuevo profesional de la zona de la supervisión y de la dirección de obra, todo discutido y avalado por la Junta Directiva tal y como corresponde.

Deciden en Junta Directiva discutir estos temas y aceptarlos, con acuerdo de Junta Directiva Acta No. 131 del 05 de agosto de los corrientes; y solicitar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad CNDC la autorización para que ambas figuras (que ya constan dentro del expediente que se expuso anteriormente al Consejo Nacional y que fue efectivamente aprobado por este cuerpo colegiado) pueden ser sustituidas.

Consecuentemente, aportan la documentación de los nuevos profesionales y aportan la documentación para modificar ambas figuras-tanto la de supervisor como la de director-fueron anexadas dentro del expediente

Se detalla lo mencionado líneas arriba:

Sobre el cambio del director de obra

El profesional que consta dentro del expediente como director de obra es David Acuña Vindas quien renuncia como director de obra señalando motivos personales y profesionales, además de la solicitud de renuncia de la misma ADI por no poder asumir dichos costos. Acuña Vindas indica la donación del trabajo del juego de planos completo.

La arquitecta Karely Navarrete Espinoza, con carnet A-30631 asume la dirección de obra, bajo el contrato CFIA OC-922965, indicando formalmente que acepta la dirección de la obra y que conoce los planos con sus especificaciones técnicas constructivas. La misma se encuentra activa en el ejercicio de su profesión ante el CFIA.

Sobre el supervisor de obra

La profesional que consta dentro del expediente como supervisora de obra es Andrea Aguilar Solano, quien renuncia como supervisora de obra señalando motivos personales y profesionales además de la solicitud de renuncia de la misma ADI por no poder asumir dichos costos.

El ingeniero civil Diego Murillo Solano, con carnet ICO-32646 indica que asume la supervisión de obra, bajo el contrato CFIA OC-922965. El mismo se encuentra activo en el ejercicio de su profesión ante el CFIA. El ingeniero Murillo Solano es ingeniero del gobierno local, pero asume las labores como parte de sus tareas para colaborar con el desarrollo de la obra.

Este departamento recomienda técnicamente aceptar los cambios de profesional de director y de supervisor de obra y con el fin de desarrollar el proyecto no encontrando objeción alguna. Sin embargo, todo lo anterior se expone para que quede a entera consideración del órgano concedente de recursos

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 6

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **FC-347-2021** del 10 de setiembre del 2021 y **AUTORIZAR** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Ticarí de Horquetas de Sarapiquí De Heredia**, código de Registro No. **3416** para que proceda con el cambio de profesional de director y de supervisor de obra con el fin de desarrollar el proyecto. Se abstiene de votar Milena Mena por ser vecina de la zona. Cuatro votos a favor. **ACUERDO.**

Al ser las 8:43 am se incorpora el señor Juan Pablo Barquero Sánchez

3. Asesoría Jurídica

3.1 Oficio AJ-298-2021

Se conoce oficio **AJ-304-2021** del 25 de octubre de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, sobre el reclamo del Fondo por Girar (2% ISR) de la **ADI Coyolar de Oro-tina código de registro N° 1993** (ADI Coyolar), en lo siguiente:

Mediante oficio de fecha de 04 de marzo del 2021, el señor Wilberth Soto Montero, en calidad de presidente de la ADI Coyolar, presenta formal reclamo administrativo por el no depósito del fondo por girar del año 2020.

Que por medio de oficios AJ-194-2021, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de registro, AJ-195-2021 dirigido al señor Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable, AJ-196-2021 dirigido a la señora Yamileth Camacho Marín, Directora a.i de la Dirección Técnica Operativa, AJ-197-2021 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, se consulta a las unidades administrativa si la organización cumple con los requisitos a fin de beneficiarse con el fondo por girar del año 2019.

Las consultas realizadas, se contestan mediante oficios DTO-085-2021 de fecha 24 de mayo del 2021 por parte de la Dirección Técnica Operativa, FC-179-2021 del 24 de mayo del 2021 del Departamento Financiamiento Comunitario, RE-030-2021 del 21 de mayo del 2021 del Departamento de Registro y DFCPT-055-2021 del 19 de mayo del 2021 del Departamento Financiero Contable.

La asignación de los recursos del fondo por girar se realiza entre las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, dichos requisitos deben ser presentados antes del 31 de marzo de cada año, fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006; sin embargo, en atención al acuerdo 14 tomado en la sesión 014-2020 del día 29 de abril del 2021, por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se estableció para el 2020 el 29 de mayo; sumado a esto la Ley “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (ley No 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes de superávit sobre la ejecución de los recursos del 2015 en adelante, siendo que de no presentar dicho requerimiento se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”.

En lo oficios aportados por las dependencias administrativas, se puede estilar incumplimientos por parte de la organización, específicamente en el oficio DTO-085-2021 de fecha 24 de mayo del 2021, que cita:

La organización no cuenta con calificación de idoneidad, dado que no presento los siguientes requisitos:

** Informe económico de último periodo contable. (año 2019)*

** Plan de Trabajo aprobado por la asamblea general.*

(Se adjunta correo de respuesta de la DR Occidental. Y el oficio DRCOA-250- 2020 con el cual se notifica a la ODC).

Los requisitos los podemos encontrar en el Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, actualizados mediante acuerdo del Consejo Nacional de Desarrollo de la

Comunidad publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, en el cual en los primeros dos incisos se establece que:

“Se les recuerda a todas las organizaciones comunales del país amparadas bajo la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad de DINADECO, que anualmente deben cumplir en forma obligatoria con los requisitos establecidos en la normativa para que puedan recibir los recursos provenientes de los impuestos que otorga la Institución. Estos requisitos fueron publicados por última vez en La Gaceta N° 121 del 23 de junio del 2005 y N° 71 del 14 de abril del 2005.

Según acuerdo 1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Requisitos:

1. *Presentar el informe económico anual acompañado de los estados de cuenta que respalden los movimientos de efectivo durante el año.*
2. *Presentar el plan de trabajo anual y la carta de solicitud de recursos (...)*

Aún, cuando se pudiera establecer una revisión del plan de trabajo, esto en virtud de la pandemia acaecida la cual afectó una serie de procesos y procedimientos, aún existe el faltan del informe económico del 2019, el cual debía presentarse ante el ente concedente, esto de conformidad al numeral 25 del reglamento para *“Transferencia de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”* (N° 37458-H), que se cita en extracto:

Artículo 25.-Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente. El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. (...)

Sobre estos incumplimientos el propio reglamento mediante su numeral 26, tipifica las faltas en la presentación de informes, que indicar:

“Artículo 26.-Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:

- a) Suspensión de transferencias de recursos.
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.” (resaltado es propio)

A raíz de esto, la ADI Coyolar no se podía ver beneficiaria con el fondo por girar del 2020, producto de las inconsistencias detectadas y no cumplir con los requisitos del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G y el reglamento para *“Transferencia de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”* (N° 37458-H).

Respecto a los documentos aportados por la organización, valga indicar que no se aprecia recibido en los documentos del informe económico, apareciendo únicamente un recibido en otros documentos anexos, como es el denominado estados financieros, fechado el 31 de agosto del 2020 por parte de la funcionaria Stephanie Soto, puesto que para el 2020 el plazo estaba señalado para 29 de mayo, la presentación de dichos documentos se encontraba extemporánea.

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2020 a la **ADI Coyolar de Orotina código de registro N° 1993**, en virtud de que dicha organización no cumplió en tiempo y forma con los requisitos de plan de trabajo e informe económico anual establecidos en Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G y el reglamento para “*Transferencia de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*” (N° 37458-H) Por lo que se recomienda rechazar el reclamo administrativo planteado.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-304-2021** del 25 de octubre de 2021, y **RECHAZAR** el recurso planteado, ya que es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2020 a la **ADI Coyolar de Orotina código de registro N° 1993**, en virtud de que dicha organización no cumplió en tiempo y forma con los requisitos de plan de trabajo e informe económico anual establecidos en Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G y el reglamento para “*Transferencia de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*” (N° 37458-H). Por lo que se **RECHAZA** el recurso planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.2 Oficio AJ-322-2021

Se conoce oficio **AJ-322-2021** del 10 de setiembre de 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en virtud de recurso administrativo interpuesto por Ligia Vargas Salas en calidad de presidenta de la **Asociación de Desarrollo Integral Rancho Chilamate de la Virgen de Sarapiquí** código de registro N° 1776, en contra del acuerdo N°06 de la sesión 022-2021 celebrada el día lunes 16 de agosto del dos mil veintiuno, respecto a reclamo administrativo planteado por la no asignación del fondo por girar 2020; atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa.

Respecto a las formalidades de todo recurso, el mismo cumple con los requisitos esenciales, siendo que su interposición se realizó dentro de los 3 días posteriores a la notificación y se aprecia el agravio interpuesto, el cual será expuesto más adelante.

Respecto al acuerdo N°06 de la sesión 022-2021 celebrada el día lunes 16 de agosto del dos mil veintiuno, el cual ha sido impugnado el mismo indica:

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-267-2021 del 21 de julio del 2021, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2020 a la ADI Rancho Chilamate de la Virgen de Sa-

rapiqué código de registro N° 1776, en virtud de que dicha organización no poseía calificación de idoneidad al momento del corte para esta al día. Por lo que se RECHAZA el reclamo administrativo planteado.

Respecto a al agravio, manifiesta la apelante que “en fecha de 22 de mayo de 2020 se apersonaron ante la Dirección Regional de Heredia, en el cual le recibieron las declaraciones de calificación de idoneidad; en fecha 25 de agosto nos indican de 2021 consultamos y nos indican que están al día y con idoneidad por parte de ellos”

Esta Unidad por medio de oficio AJ-315-2021 de fecha 02 de setiembre del 2021 realizó traslado a la Dirección Técnica del recurso presentado, con el fin de que realizaran un informe respecto a los hechos expuestos por la organización; por medio de oficio DTO-175-2021 de fecha 09 de setiembre del 2021 se recibe respuesta, en el cual se indica:

“Esta Dirección, con la colaboración de Mauren Crawford Lynch, realizó la consulta a la señora Carolina Castro Madrigal, jefatura de la Dirección Regional Heredia, sobre el estado de la organización a la fecha mencionada líneas arriba, por lo que mediante los oficios RHE-394-2021, en el que asumen la responsabilidad de la región de no haber incluido a la organización en el listado que fue entregado el 30 de junio del 2020, para que el órgano concedente les aprobara la calificación de Idoneidad(...)

Dado lo anteriormente, se desconocía lo sucedido, por lo que se brindó respuesta mediante el oficio DTO-139-2021, basado en la información con la que se contaba en custodia de la Dirección Técnica Operativa, información que fue suministrada por la señora Castro, el día que se recibió los listados para solicitar la calificación de Idoneidad al Consejo.”

Como se puede colegir, la organización si cumplió con lo preceptuado en el numeral 18 del decreto ejecutivo denominado Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (N° N° 37485-H), el cual menciona:

“Calificación de idoneidad. Previo al desembolso de recursos la entidad concedente deberá verificar la idoneidad de las entidades no gubernamentales para administrar fondos públicos, cuando así se establezca en la normativa vigente.”

Puesto que la organización presentó los documentos para acceder a la calificación de idoneidad en fecha 22 de mayo de 2020, antes de que venciera el plazo fijado, siendo el 29 de mayo para el año 2020, esto con base al acuerdo 14 tomado en la sesión 014-2020 del día 29 de abril del 2020, se puede determinar que la asociación si se encontraba al día con respecto a este aspecto.

Siendo que existió un error de la Administración en el reporte de organizaciones al día, y puesto que cumplieron con los requisitos para acceder al fondo por girar establecidos en el *Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, (N°32595-G)* como se puede evidenciar en el informe de investigación contenido en el oficio AJ-287-2021 de fecha 21 de julio del 2021, es claro que la organización cumplió con los requisitos establecidos para acceder al fondo por girar 2020.

Por lo que, con base en lo analizado se debe aceptar tanto el recurso como el reclamo administrativo y proceder con el giro del fondo por girar 2020 a favor de la Asociación de Desarrollo Integral Rancho Chilamate de la Virgen de Sarapiquí, puesto que cumplió con todos los requisitos establecidos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-322-2021** del 10 de setiembre de 2021, y **APROBAR** el recurso planteado, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral Rancho Chilamate de la Virgen de Sarapiquí**, cumplió con todos los requisitos establecidos presentó los documentos para acceder a la calificación de idoneidad en fecha 22 de mayo de 2020, antes de que venciera el plazo fijado, siendo el 29 de mayo para el año 2020, se puede determinar que la asociación si se encontraba al día con respecto a este aspecto.

Siendo que existió un error de la Administración en el reporte de organizaciones al día, y puesto que cumplieron con los requisitos para acceder al fondo por girar establecidos en el *Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, (N°32595-G)*. Por lo que se **ACEPTA** el recurso planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos.

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, la liquidación presentada por la siguiente organización:

5.1 ADI de Fila Guinea debajo de Gutiérrez Braun de Coto Brus, expediente 010-Bru-ME-20, código 3628

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea de bajo de Gutiérrez Braun de Coto Brus**, código de registro **3628**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 130-2021**, firmado el 08 de septiembre de 2021 por Melissa Alvarado Díaz , funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo tecnológico, mobiliario o electrodomésticos a la ADI de Fila Guinea Abajo**”, por un monto de **¢18.819.250.00** (dieciocho millones ochocientos diecinueve mil doscientos cincuenta colones), según expediente N° **010-Bru-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 026-2020** los recursos depositados el 30 de setiembre de 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 28 de julio de 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC- 130-2021**, firmado el 08 de septiembre de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea de bajo de Gutiérrez Braun de Coto Brus**, código de registro **3628**, correspondiente a su proyecto “**Compra de equipo tecnológico, mobiliario o electrodomésticos a la ADI de Fila Guinea Abajo**”, por un monto de **¢18.819.250.00** (dieciocho millones ochocientos diecinueve mil doscientos cincuenta colones), según expediente N° **010-Bru-ME-20**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

6. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce expediente, firmado por Auxiliadora Chávez, funcionaria de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, la liquidación presentada:

ADI de San Gabriel de Tarrazu, expediente N° 105-Met-IC-2021, código 3852

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gabriel de Tarrazu**, código de registro **3852**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC- 129-2021**, firmado el 3 de septiembre del 2021 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Dirección Técnica Operativa de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de centro comunal de recreación y deporte de la ADI de San Gabriel de Tarrazú**”, por un monto de **¢89.966.000,05** (ochenta y nueve millones novecientos sesenta y seis mil colones con 05/100), según expediente N° **105-Met-IC-2021**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **105-Met-IC-2021**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC- 129-2021**, firmado el 3 de septiembre del 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de ochenta y nueve millones novecientos sesenta y seis mil colones con 05/100 (**¢89.966.000,05**) para financiar el proyecto de funcionaria del Dirección Técnica Operativa de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de centro comunal de recreación y deporte de la ADI de San Gabriel de Tarrazú**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de San Gabriel de Tarrazu**, cédula jurídica número **3-002-777926**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3852, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 15 de enero de 2023 y cuenta con calificación de idoneidad.

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para llevar adelante las obras, es: **Constructora Campos y Picado “CAMPISA”, S.A.**

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 6.0401-204. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

6. ASUNTOS VARIOS

La señora Rosibel Villalobos expresa su preocupación sobre la resolución a los temas relacionados con tiempos que le dan a las organizaciones comunales. Se estable un tiempo en Dinadeco para la entrega de documentos, pero en otras oficinas gubernamentales como por ejemplo (A y A, Fuerza y Luz, Municipalidades entre otras) tienen otros tiempos de entrega, por lo tanto, desea analizar si se pudieran coordinar los tiempos entre sí.

ACUERDO No. 11

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las nueve con diez minutos de la mañana.

Priscila Zúñiga Villalobos
Presidenta

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.